

Señores
ANONIMO
sandritamartinez98@hotmail.com
KR 80 7 D 05
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No. 1995343 emitida el día 9 de octubre de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 2062757 del día 28 de septiembre de 2026

ANTECEDENTES

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato del suscriptor ubicado en la dirección KR 80 7 D 05, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

BASURAS EN EL BARRIO CASTILLARECIBAN UN CORDIAL SALUDO. QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO LA SITUACION DE DETERIORO QUE SE VIENE PRESENTANDO DURANTE EL ULTIMO AO EN LA ZONA DONDE

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., desde el área de Gestión Social, se permite informar que el día 07 de octubre de 2026 se llevó a cabo una jornada informativa en el sector mencionado de manera conjunta con la Alcaldía Local de Kennedy, durante la cual se recordaron los horarios, frecuencias y lugares indicados para la presentación de los residuos, la importancia de la separación en la fuente, los mecanismos de atención al usuario, la correcta disposición de escombros y residuos de gran tamaño, el manejo adecuado de las cestas públicas y de las heces de animales de compañía en el espacio público; asimismo, se socializarán las acciones y comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Por último, se aclara que Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. no cuenta con competencias de control, vigilancia o imposición de medidas correctivas.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 9 de octubre de 2026

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: LTOC